

Índice de Contenidos

1.	INTRODUCCION	1
2.	ANTECEDENTES	1
3.	A QUIÉN VA DIRIGIDO.....	1
4.	VALIDEZ DE LA HABILITACIÓN	2
5.	QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBE APORTAR.....	3
6.	INSTRUCCIONES PARA EL EXAMINADOR	4
7.	ACCESO A LA INSTANCIA DE SOLICITUD.....	6
8.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	6

1. INTRODUCCION

La presente solicitud que acompaña a estas instrucciones, se crea específicamente para acompañar y facilitar la tramitación de aquellas revalidaciones que se realicen sobre licencias ATPL, CPL y PPL con habilitaciones de tipo/clase cuyos plazos de validez se han visto ampliados debido a la situación generada por el COVID-19.

Las ampliaciones de plazo se han realizado de acuerdo con las pautas establecidas en las Exenciones de la Directora de la Agencia aplicables, publicadas en la web de AESA, o con las pautas definidas por las Autoridades Aeronáuticas de los Estados EASA emisores del AOC en el que prestan su servicio los titulares de la ampliación.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 18 de marzo de 2020, la Directora de la Agencia publicó una exención cuyo ámbito de aplicación establecía, entre otros, los requisitos que debían cumplir aquellos pilotos e instructores cuya labor se realizaba al amparo de un Operador sujeto a la Parte ORO del Reglamento (UE) No 965/2012.

Con fecha 5 de mayo de 2020, la Directora de la Agencia publicó una exención adicional que complementaba la anterior, incluyendo al resto de profesionales regulados en el Reglamento (UE) 1178/2011.

3. A QUIÉN VA DIRIGIDO

A todos aquellos pilotos, titulares de una licencia PPL, CPL o ATPL de avión o de helicóptero emitida por AESA, que hayan revalidado una habilitación de clase o tipo, conforme a lo establecido en el FCL.740.A o FCL.740.H, dentro del período de extensión establecido en las Exenciones de la Directora de la Agencia o conforme a las pautas definidas por las Autoridades Aeronáuticas de los Estados EASA emisores del AOC en el que prestan su servicio.

4. VALIDEZ DE LA HABILITACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el FCL.740, el período de validez de las habilitaciones de clase y tipo será de un año, excepto para las habilitaciones de clase monomotor de un solo piloto en cuyo caso será de 2 años.

No obstante lo anterior, con el fin de adaptar dichos períodos de validez a los diversos escenarios y necesidades que ha originado la crisis del COVID-19 y en consonancia con lo dispuesto por EASA, las nuevas fechas de validez de las habilitaciones de tipo o clase una vez realizadas las verificaciones de competencia podrán computarse según alguna de las siguientes 3 opciones:

- Opción 1
12 meses (o 24 meses si es monomotor (SE)) a contar desde la fecha de caducidad de la extensión.
Implica emisión de licencia y pago de tasa.
La verificación de competencia deberá realizarse en los tres meses inmediatamente precedentes a la fecha de caducidad de la ampliación.
- Opción 2
12 meses (o 24 meses si es monomotor (SE)) a contar desde el mes de realización de la verificación de competencia, esto es, sin tener en cuenta el período de extensión.
Implica emisión de licencia y pago de tasa.
La verificación de competencia puede realizarse en cualquier momento desde la caducidad original hasta la fecha de caducidad de la ampliación.
- Opción 3
12 meses (o 24 meses si es monomotor (SE)) a contar desde la fecha original de validez, esto es, la que consta en el anverso de la licencia.
No implica emisión de licencia ni pago de tasa.
La verificación de competencia puede realizarse en cualquier momento desde la caducidad original hasta la fecha de caducidad de la extensión.
- **NOTA 1:** En caso de que se revalide una habilitación SEP y/o TMG cumpliendo los requisitos de experiencia establecidos en el FCL.740.A (b)(ii) y ésta habilitación se haya extendido, la fecha de validez será de 24 meses:
A contar desde la fecha de la ampliación.
Implica emisión de licencia y pago de tasa.

Veáanse los ejemplos indicados en el apartado **“Instrucciones para el examinador”**.

5. QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBE APORTAR

- Original o copia compulsada de la presente solicitud debidamente firmada por el aspirante.
- Copia simple de la licencia por ambas caras.
- Justificante del abono de la tasa 24, si procede emisión de licencia.
- Documentación del examinador y del simulador (sólo si no están certificados por AESA).
- Original de la prueba de vuelo debidamente cumplimentada

https://www.seguridadaerea.gob.es/lang_castellano/prof_sector/pilotos/proc_e_form_prueb_v/default.aspx

En el caso de monomotor de un solo piloto de pistón o TMG, en el caso de no optar por la verificación de competencia, acreditación del resto de los requisitos establecidos en el FCL.740.A b) ii):

- o 12 horas de vuelo en la clase correspondiente en los 12 meses anteriores a la fecha de caducidad de la habilitación, incluidas:
 - 6 horas como piloto al mando;
 - 12 despegues y 12 aterrizajes, y
 - Un curso de actualización de al menos 1 hora con un instructor de vuelo (FI) o un instructor de habilitación de clase (CRI). Los solicitantes estarán exentos de esta formación de actualización si han superado una verificación de competencia de habilitación de clase o tipo o una prueba de pericia o evaluación de competencia en cualquier otra clase o tipo de avión.

Además y en función de la exención que aplique en cada caso, la acreditación justificativa del cumplimiento de las condiciones para adherirse a la misma:

1. Resolución del 18 de marzo de 2020

- Documentación que certifique el cumplimiento de requisitos de entrenamiento y evaluación determinados por la Autoridad Aeronáutica emisora del AOC en el que ha ejercido la ampliación del período.
- Documentación del examinador designado por el operador para la realización de la extensión del plazo, en caso de no estar certificado por AESA.
- Copia simple del AOC, si no está emitido por AESA.

O

2. Resolución del 5 de mayo de 2020

- Certificado de haber superado el briefing con un instructor, realizado previamente a la aplicación de la extensión.
- Certificado equivalente emitido por el examinador, sólo en el caso de que no haya anotado la ampliación del período de validez en la licencia.
- Documentación del instructor que impartió el briefing, en caso de no estar certificado por AESA.
- Documentación del examinador que anotó en el dorso de la licencia o expidió certificado equivalente, en caso de no estar certificado por AESA.

6. INSTRUCCIONES PARA EL EXAMINADOR

Deberá tenerse en cuenta que la fecha de validez de la habilitación es, para aquellos pilotos adheridos a la exención, de 4 meses con respecto a la fecha original de validez.

Requisito previo e imprescindible para acogerse a cualquiera de las exenciones es que el piloto fuera titular de la habilitación de tipo o clase correspondiente a fecha 14/03/2020 y cuya validez expirase con fecha máxima 31/07/2020.

Todos aquellos pilotos, cuya habilitación no estuviera en vigor en el período indicado, y deseen actualizar la misma, deberán acudir a una ATO/DTO para realizar el trámite de renovación de habilitación de tipo/clase.

Los certificados médicos, emitidos conformes con la Parte MED, y siempre que no incluyan limitaciones, salvo las limitaciones visuales (VDL, VNL, VML) han sido extendidos automáticamente, y de acuerdo con las resoluciones anteriormente indicadas, por un plazo de 4 meses a contar desde la fecha original de caducidad. Al igual que las habilitaciones, sólo aplica a aquellos reconocimientos médicos que estuvieran en vigor a fecha 14/03/2020 y cuya validez expirase con fecha máxima 31/07/2020.

Del mismo modo, la competencia lingüística, válida a fecha 14/03/2020 y cuya validez expirase con fecha máxima 31/07/2020, ha quedado automáticamente ampliada hasta la fecha de validez de las mencionadas resoluciones (actualmente 14/11/2020).

Todo lo anterior deberá tenerse en cuenta a la hora de valorar la situación de los aspirantes antes de examinarles.

Una vez realizada la verificación de competencia, el examinador sólo podrá anotar la revalidación en el dorso de la licencia si el aspirante opta por revalidar sobre la validez **inicial de su habilitación** (fecha original antes de la ampliación) independientemente de si tiene anotada o no la ampliación en el dorso de su licencia.

Cuando el aspirante opte por la validez de su habilitación de 12 meses desde la fecha de validez de la ampliación o desde la fecha de realización de la verificación de competencia no es posible anotar la revalidación al dorso, por lo tanto debe tramitarse una actualización, con emisión de licencia por parte de AESA, conforme a lo indicado en esta solicitud.

Ejemplos de las circunstancias que podrían darse:

Opción 1 (12 meses a contar desde la fecha de caducidad de la extensión):

- La nueva fecha es a contar desde la fecha de caducidad de la ampliación siempre que la verificación de competencia se realice en los 3 meses inmediatamente precedentes a la fecha de caducidad de la extensión.
- Implica emisión de licencia

- Fecha validez habilitación original: 31/05/2020
- Nueva fecha de validez con extensión: 30/09/2020

- Verificación de competencia realizada en fecha: 20/07/2020
- Licencia emitida con fecha de validez hasta: 30/09/2021

Si la verificación se realiza antes de los 3 meses precedentes a la fecha de caducidad de la extensión:

- La nueva fecha de validez es a contar desde la fecha de la verificación de competencia.
- Implica emisión de licencia

- Fecha validez habilitación original: 31/05/2020
- Nueva fecha de validez con extensión: 30/09/2020
- Verificación de competencia realizada en fecha: 20/06/2020
- Licencia emitida con fecha de validez hasta: 30/06/2021

Opción 2 (12 meses a contar desde el mes de realización de la verificación de competencia):

- La nueva fecha de validez es a contar desde la fecha de la verificación de competencia.
- Implica emisión de licencia
- La verificación de competencia podrá realizarse en cualquier momento desde la caducidad original hasta la finalización del período de ampliación.

- Fecha validez habilitación original: 31/05/2020
- Nueva fecha de caducidad con ampliación: 30/09/2020
- Verificación de competencia realizada en fecha: 20/07/2020
- Licencia emitida con fecha de validez hasta: 31/07/2021
- Verificación de competencia realizada en fecha: 20/06/2020
- Licencia emitida con fecha de validez hasta: 30/06/2021

Opción 3 (12 meses a contar desde la fecha original de validez, esto es, la que consta en el anverso de la licencia):

- La fecha es a contar desde la fecha original.
- No implica emisión de licencia.
- La verificación de competencia podrá realizarse en cualquier momento desde la caducidad original hasta la finalización del período de ampliación.

- Fecha validez habilitación original: 31/05/2020
- Nueva fecha de caducidad con ampliación: 30/09/2020
- Verificación de competencia realizada en fecha: 20/06/2020
- Habilitación con fecha de validez hasta: 31/05/2021
- Verificación de competencia realizada en fecha: 20/09/2020
- Habilitación con fecha de validez hasta: 31/05/2021

7. ACCESO A LA INSTANCIA DE SOLICITUD

F-DLA-CV19-01 SOLICITUD REVALIDACION HABILITACIONES TIPO, CLASE CON AMPLIACION DE PLAZOS DEBIDO AL COVID-19

La instancia de solicitud se encuentra disponible en la web de AESA

8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

REFERENCIAS GENERALES			
CÓDIGO	TIPO DOCUMENTO	TÍTULO	Edición
Reglamento (UE) 2018/1139	REGLAMENTO	Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2018 sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 2111/2005, (CE) nº 1008/2008, (UE) nº 996/2010, (CE) nº 376/2014 y las Directivas 2014/30/UE y 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) nº 552/2004 y (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CEE) nº 3922/91 del Consejo.	*
Reglamento (UE) nº 1178/2011	REGLAMENTO	Reglamento (UE) nº 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil en virtud del Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo.	*
REGLAMENTO (UE) N o 965/2012	REGLAMENTO	REGLAMENTO (UE) N o 965/2012 DE LA COMISIÓN de 5 de octubre de 2012 por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos en relación con las operaciones aéreas en virtud del Reglamento (CE) n o 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo	*

* Se aplica la Última Edición en vigor.

REFERENCIAS ESPECÍFICAS			
CÓDIGO	TIPO DOCUMENTO	TÍTULO	Edición

REFERENCIAS ESPECÍFICAS			
CÓDIGO	TIPO DOCUMENTO	TÍTULO	Edición
Resolución de AESA de 18 de marzo de 2020	RESOLUCION	RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA DE 18 DE MARZO DE 2020, POR LA QUE SE EMITE EXENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO (UE) 2018/1139, PARA LA EXTENSIÓN DE LOS PERIODOS DE VALIDEZ DE LAS LICENCIAS, HABILITACIONES, CERTIFICADOS DE TRIPULACIONES DE VUELO, INSTRUCTORES, EXAMINADORES, POSEEDORES DE LICENCIAS DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES Y CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO, ASÍ COMO UN METODO ALTERNATIVO DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARO.GEN.120 DEL REGLAMENTO (UE) 965/2012 PARA LA REDUCCION DE LA ANTELACIÓN MINIMA REQUERIDA EN LA PUBLICACION DE LOS CUADRANTES DE ACTIVIDADES DE LAS TRIPULACIONES, EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN CREADA POR LA CRISIS GLOBAL DEL CORONAVIRUS COVID-19.	*
Resolución de AESA de 05 de mayo 2020	RESOLUCION	RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA DE 5 DE MAYO DE 2020, POR LA QUE SE EMITE EXENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO (UE) 2018/1139, PARA LA EXTENSIÓN DE LA VALIDEZ Y OTROS PERÍODOS DE TIEMPO, RELATIVOS A LAS LICENCIAS, HABILITACIONES, ATRIBUCIONES, ANOTACIONES Y CERTIFICADOS DE PILOTOS, INSTRUCTORES, EXAMINADORES Y TCP PARA LA REDUCCION DEL IMPACTO NEGATIVO SOBRE LA AVIACIÓN COMERCIAL Y GENERAL GENERADO POR LA CRISIS GLOBAL DEL CORONAVIRUS COVID-19	*

* Se aplica la Última Edición en vigor.